



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2021-00539-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO POPULAR. Nit. 860.007-738-9

DEMANDADO: ELKIS BENITO PACHECO RUDAS CC No.72.043.557

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Dos (02) de Marzo de Do Mil Veintidós 2022. (2022).

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que fue presentada demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA instaurada por BANCO POPULAR. Identificada con Nit. 860.007-738-9, actuando a través de apoderada judicial, contra ELKIS BENITO PACHECO RUDAS identificado con la CC No.72.043.557, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

**DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD,
Dos (02) de Marzo de Do Mil Veintidós 2022.)**

Visto el informe secretarial que antecede, y como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1.)-**Librar mandamiento de pago** por la vía ejecutiva, en contra del ejecutado ELKIS BENITO PACHECO RUDAS identificado con la CC No.72.043.557 y a favor de BANCO POPULAR. Identificada con Nit. 860.007-738-9, actuando a través de apoderada judicial, por valor de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS **(\$.15.695.692) M/CTE** por concepto del capital contenido en el pagare aportado No.68503010066269 suscrito en fecha 15 de noviembre de 2012.

- Más interés moratorio a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Bancaria, sobre el capital desde la fecha en que se hizo exigible la obligación , hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- **Hágasele** saber al demandado que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa.
- ° - Más las costas y agencias en derecho, suma que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 a 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación

2. Téngase a la Dra. JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 30402180 y portadora de la tarjeta profesional número 167189 del C.S de la J como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos a Ella conferido.

oreid.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3043478191

Correo electrónico j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co -Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2021-00539-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO POPULAR. Nit. 860.007-738-9

DEMANDADO: ELKIS BENITO PACHECO RUDAS CC No.72.043.557

3. " **Decrétese** el embargo y retención de los dineros que posea el ejecutado ELKIS BENITO PACHECO RUDAS identificado con la CC No.72.043.557 en cuentas de ahorro, corrientes CDT, o cualquier otro título financiero en las siguientes entidades bancarias: Banco de Occidente, BBVA, Av villas, Bancolombia, Davivienda, Bogotá, Popular, Itau, Caja social, W, Falabella, GNB sudameris, Colpatria, Pichincha, Citibank , Bancamia y Bancompartir

Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad, __ Marzo del 2022

LA SECRETARIA

oreid.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3043478191

Correo electrónico j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co -Soledad – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2021-00539-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO POPULAR. Nit. 860.007-738-9

DEMANDADO: ELKIS BENITO PACHECO RUDAS CC No.72.043.557

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2111767203ee56e7c31898426e4e295e6ce0fe7b9e5892a6cd1e8d5c867a656

Documento generado en 02/03/2022 10:21:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

oreid.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3043478191

Correo electrónico j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co -Soledad – Atlántico. Colombia

